

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Proyecto N° 4.05.07

**DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN JURÍDICA.
GESTIÓN JUDICIAL Y DEUDA DE MORA**

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente Brusca

Auditores Generales:

Lic. Josefa Arminda Prada

Dra. Alicia Margarita Boero

Dr. Juan Carlos Toso

Dr. Antonio Rubén Campos

Lic. José Luis Giusti

CODIGO DE PROYECTO: 4.05.07

NOMBRE DEL PROYECTO: Dirección de Coordinación Jurídica - Gestión Judicial y Deuda en Mora

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2004

AUDITORIA DE GESTION

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: Noviembre 2006

EQUIPO DESIGNADO:

Supervisor Coordinador: Dr. José Luis Llorca, Contador Público.

OBJETIVO:

Evaluar la Gestión de la Dirección de Coordinación Jurídica – Gestión Judicial y Deuda en Mora - de la Dirección General de Rentas.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Noviembre de 2006
Código del Proyecto	4.05.07
Denominación del Proyecto	Gestión de la Dirección de Coordinación Jurídica - Gestión Judicial y Deuda en Mora
Período examinado	Año 2004
Objetivo de la auditoría	Evaluar la Gestión de la Dirección de Coordinación Jurídica – - Gestión Judicial y Deuda en Mora - de la Dirección General de Rentas.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGC. La revisión de los métodos de elaboración de metas, del cumplimiento de los objetivos de gestión, de los procedimientos y de los controles relacionados con las operaciones referidas a la coordinación y control de la gestión judicial, y de la deuda en mora, correspondientes al año 2004, que se tramitaron y gestionaron en los Departamentos de Coordinación y Gestión Judicial; y de Control de la Deuda en Mora, respectivamente, ambos dependientes de la Dirección de Coordinación Jurídica de la Dirección General de Rentas (DGR), se practicó con el alcance que se detalla a continuación: Se efectuó un relevamiento de los circuitos administrativos, de los mecanismos de registros y resolución de las acciones que competen a la coordinación de la gestión judicial y control de deuda en mora. Se efectuó un relevamiento de la información generada por la DGR relacionada con el objetivo de auditoría. Se efectuó una evaluación sobre las operaciones referidas a la gestión judicial, y del control de la deuda en mora, sobre registros, documentación y cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Se efectuaron procedimientos para evaluar la gestión de los Departamentos de Coordinación y Gestión Judicial; y de Control de la Deuda en Mora, los tiempos de demora en las distintas tramitaciones, y el cumplimiento de objetivos y metas operacionales.
Observaciones principales	<u>Seguimiento y control de las actuaciones de los mandatarios en la gestión del cobro</u> 1. <u>Funciones</u> El Departamento de Coordinación y Gestión Judicial y la

	Dirección de Coordinación Jurídica de la Dirección General de Rentas no cumplen con las siguientes funciones, que se definen en objetivos y responsabilidades primarias en el Decreto N° 2696/GCBA/2003, y que se detallan a continuación: a) Dirección de Coordinación Jurídica: <i>Evaluar, seguir y controlar las acciones que efectúen los mandatarios en el curso para su gestión para el cobro de la deuda en mora.</i> b) Departamento de Coordinación y Gestión Judicial: <i>Sistematizar y registrar las actuaciones de los mandatarios en la gestión del cobro de la deuda en mora con el objeto de permitir el seguimiento, evaluación y control de dichos responsables.</i> 2. <u>Registros de Juicios iniciados</u> La Dirección de Coordinación Jurídica de la DGR no cuenta con registros sobre los juicios iniciados, desconociendo los estados procesales y los montos reclamados de los mismos. Existe un sistema de seguimientos de juicios (SISEJU), que se ejecuta dentro del Sistema Informático de Administración de la Cobranza (SIAC), el cual es operado por funcionarios habilitados de la Procuración General.. Las claves de acceso al sistema de personal autorizado de la DGR fueron revocadas por el transcurso del tiempo ante la falta de acceso al sistema. 3. <u>Caducidades</u> Se detectó un caso en que la Justicia declaró operada la caducidad de instancia. La caducidad de la instancia se produce por la inacción del mandatario dentro de los plazos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A. La situación presupone la falta de seguimiento y control de las acciones que efectúan los mandatarios en el curso de la gestión de cobro de la deuda en mora. La Justicia declaró operada la caducidad de instancia en el siguiente caso: <i>Carátula: GCBA/ Soldato Mario J. y Norma.</i> <i>Exp.:666680. Juzgado N° 11-Sec. N° 22 . Monto reclamado: \$ 1671,30.-</i> <i>Fecha de ingreso: 01/07/2004 –</i> <i>“...ha transcurrido el plazo previsto en el Art.260, inc.1° del CCAyT, declarase operada la caducidad de instancia”. (18/11/2005).</i> <i>Reinicio de la causa:</i> <i>Carátula: GCBA/ Soldato Mario J..y Norma.</i> <i>Exp.:744673/0. Juzgado N° 10 - Sec. N° 20.Monto reclamado: \$</i>
--	--

1671,30.-

Fecha de ingreso: 13/12/2005 –

Tiempo transcurrido entre la primera fecha de ingreso y la de la nueva causa por la misma deuda: 530 días.

Evaluar y supervisar la emisión de títulos ejecutivos para el control de la deuda en mora.

4. Desistimientos

Del análisis de los desistimientos que se efectuaron en el año 2004, se observaron 4 casos en que se había transferido deuda a los mandatarios por conceptos que no correspondían.

Esto evidencia la falta de control, previo a la transferencia deuda y a la emisión del título ejecutivo, y demuestra una falta de coordinación adecuada entre los distintos departamentos de las deudas que son transferidas para su ejecución fiscal.

5. Archivo de Certificados de Deuda

La Dirección de Coordinación Jurídica de la DGR no archiva copias de los títulos ejecutivos o certificados de deuda emitidos, correspondientes a las transferencias masivas.

6. Montos transferidos

No se mantuvo un criterio uniforme en cuanto a los montos transferidos de la deuda en mora por los impuestos empadronados (ABL, Patentes, Dif. por A valúo).

De la muestra de 96 casos transferidos en el año 2004, sobre los 46 casos que correspondían a deudas por ABL, Patentes de Vehículos y Diferencias por Avalúo, 27 casos (59%) la deuda fue transferida por el valor nominal y en 19 casos (41%) fue por el valor actualizado.

Evaluar y gestionar judicialmente la aplicación de medidas cautelares

7. Medidas Cautelares

La Dirección de Coordinación Jurídica y su Departamento de Coordinación y Gestión Judicial no han impulsado ni patrocinado la solicitud de medidas cautelares en sede judicial, función establecida en el Decreto N° 2696/GCBA/2003 y reglamentada en la Resolución N° 1773/GCBA/2003.

En los siguientes casos de la muestra, se encuentran dentro de los parámetros de la Resolución N° 1773/GCABA/2003 que establece en su artículo 2° los requisitos para proceder a solicitar las medidas cautelares, para Impuesto empadronados \$ 50.000.- y para impuesto no empadronado \$100.000.-

Tampoco se pudo tener evidencia sobre la existencia de otros procedimientos tendientes a otorgar un tratamiento diferencial que tenga en consideración la relevancia económica de la deuda transferida o transferir para su ejecución judicial.

Conclusiones	En base a las tareas de auditoría efectuadas sobre la Dirección de Coordinación Jurídica – Coordinación y Gestión Judicial; y Control de la Deuda en Mora - de la Dirección General de Rentas, se concluye que la gestión desarrollada en el año 2004, no se corresponde con las funciones asignadas en los Objetivos y Responsabilidades Primarias encomendadas por la normativa aplicable, referidas principalmente a: • Evaluar seguir y controlar las acciones que efectúen los mandatarios en el curso de su gestión para el cobro de la deuda en mora transferida.; • Sistematizar y registrar las actuaciones de los mandatarios en la gestión del cobro de la deuda en mora con el objeto de permitir el seguimiento, evaluación y control de dichos responsables; • Evaluar y gestionar judicialmente la aplicación de medidas cautelares cuando se lo considere pertinente. Se puede afirmar, además, que la gestión de los Departamento de Control de la Deuda en Mora y de Coordinación y Gestión Judicial de la Dirección de Coordinación Jurídica de la Dirección General de Rentas, en el año 2004, ha presentado deficiencias que se manifiestan principalmente en la falta de control de los títulos ejecutivos de las deudas transferidas; falta de registros adecuados y actualizados de los montos transferidos y de los estados procesales de los juicios iniciados
Recomendación	Respecto del tenor de las observaciones, debilidades en el control interno y evaluación y supervisión de los títulos ejecutivos para el control de deuda en mora, se recomienda la instrumentación de acciones correctivas tendientes a optimizar la gestión auditada. En relacionadas con la caducidad de instancia, referida en la observación 3, y a las diferencias verificadas entre la información de la DGR y la Procuración General que atenta contra la eficiencia y economía respecto de la correcta percepción de los recursos, se recomienda el inicio de acciones administrativas a los fines de promover las investigaciones correspondientes y proceder al deslinde de responsabilidades.
Implicancias	➤ La falta de cumplimiento con las funciones encomendadas en la normativa aplicable, y la ausencia de registros sobre los juicios iniciados, estados procesales y los montos reclamados denota la imposibilidad de controlar las acciones que efectúan los mandatarios, y el estado de la deuda en mora transferida. ➤ La caducidad decretada en una causa, ocasiona una demora en el cobro de la deuda, ya que esto implica reiniciar la causa. Siendo el objetivo perseguido por la Administración Publica no solo el recupero de la deuda, sino también el forzar al sujeto pasivo de la obligación a que cumpla con la misma. ➤ Al efectuarse intimaciones indebidas y el inicio de juicios

	ejecutivos por deudas que no corresponden, se generan costos para el Gobierno de la Ciudad, que al ser la parte actora, deba afrontar las costas del juicio. ➤ La falta de archivos con copias o duplicados de los títulos ejecutivos o certificados de deuda emitidos, dificulta el control posterior sobre la emisión y monto de los mismos.
--	--

Informe Final de Auditoria Proyecto N° 4.05.07

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago M. de Estrada
S / D

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Rentas, de la ex Secretaria de Hacienda y Finanzas, con el objeto que se detalla en el apartado siguiente.

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Dirección de Coordinación Jurídica de la Dirección General de Rentas.

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGC.

La revisión de los métodos de elaboración de metas, del cumplimiento de los objetivos de gestión, de los procedimientos y de los controles relacionados con las operaciones referidas a la coordinación y control de la gestión judicial, y de la deuda en mora, correspondientes al año 2004, que se tramitaron y gestionaron en los Departamentos de Coordinación y Gestión Judicial; y de Control de la Deuda en Mora, respectivamente, ambos dependientes de la Dirección de Coordinación Jurídica de la Dirección General de Rentas (DGR), se practicó con el alcance que se detalla a continuación:

Se efectuó un relevamiento de los circuitos administrativos, de los mecanismos de registros y resolución de las acciones que competen a la coordinación de la gestión judicial y control de deuda en mora.

Se efectuó un relevamiento de la información generada por la DGR relacionada con el objetivo de auditoría.

Se efectuó una evaluación sobre las operaciones referidas a la gestión judicial, y del control de la deuda en mora, sobre registros, documentación y cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Se efectuaron procedimientos para evaluar la gestión de los Departamentos de Coordinación y Gestión Judicial; y de Control de la Deuda en Mora, los tiempos de demora en las distintas tramitaciones, y el cumplimiento de objetivos y metas operacionales.

En el Anexo I – Procedimientos.

III. ACLARACIONES PREVIAS

CONCEPTOS Y ACLARACIONES

a) Gestión:

La gestión, en lo referente al objetivo de la auditoría, de la Dirección de Coordinación Jurídica y de los Departamentos de Coordinación y Gestión Judicial; y de Control de la Deuda en Mora, dependientes de la misma, para el año 2004, se define en las acciones descriptas como responsabilidades primarias del Decreto N° 2696/GCBA/03, que se detallan a continuación:

Dirección de Coordinación Jurídica:

- *Comprobar la existencia de ilícitos tributarios de naturaleza penal.*
- *Evaluar y supervisar la emisión de títulos ejecutivos para el cobro de la deuda en mora.*
- *Evaluar, seguir y controlar las acciones que efectúen los mandatarios en el curso de su gestión para el cobro de la deuda mora transferidas*
- *Seguir y controlar el tratamiento de las transferencias de la deuda en mora*
- *Evaluar y Gestionar judicialmente la aplicación de medidas cautelares cuando se lo considere pertinente.*

Departamento Coordinación y Gestión Judicial:

- *Sistematizar y registrar las actuaciones en las que se denuncie la existencia de posibles ilícitos tributarios penales y remitirlos a la Procuración General.*
- *Sistematizar y registrar las actuaciones de los mandatarios en la gestión de cobro de la deuda en mora con el objeto de permitir el seguimiento, evaluación y control de dichos responsables.*
- *Impulsar y patrocinar en sede judicial la solicitud de medidas cautelares.*

Departamento Control de la Deuda en Mora:

- *Analizar y determinar las condiciones para la emisión de títulos ejecutivos.*
- *Mantener actualizado el registro de funcionarios habilitados para la firma de títulos ejecutivos, proyectando las disposiciones internas pertinentes.*
- *Proponer la periodicidad de las acciones tendientes a la transferencia de la deuda en mora y controlar el cumplimiento del cronograma acordado.*
- *Establecer las condiciones de legitimidad de la transferencia de la deuda en mora y verificar su cumplimiento.*
- *Coordinar con la Procuración General la solución de conflictos provenientes de la transferencia de la deuda en mora.*

b) Transferencia de deuda

Se denomina transferencia de deuda al traspaso de la gestión de cobro de la deuda fiscal que esté en determinada situación de morosidad, a los mandatarios, para que promuevan las acciones a los efectos de la ejecución judicial.

Las transferencias pueden ser puntuales o masivas.

La transferencia puntual procede cuando se ha agotado la instancia administrativa generada en función de una fiscalización que haya tenido lugar.

La transferencia masiva es la que se realiza sobre el universo de casos que tengan una determinada situación de morosidad, de conformidad con la pautas de transferencia que dispone el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos.

c) Mandatarios

Mediante el Decreto N° 42/GCBA/2002 del 15 de enero de 2002 se establecen las pautas para la transferencia de la deuda en mora y regula la operatoria de los mandatarios.

Los mandatarios son abogados a los que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorga poder a fin de efectuar la gestión de cobro de la deuda fiscal en mora, cumpliendo estrictamente las instrucciones que les imparta la Procuración General.

En el mencionado decreto se fija en cien el número de mandatarios necesarios a fin de desarrollar en forma eficaz la gestión de cobro, y se faculta a la Procuración General a fijar los criterios de asignación de las transferencias, debiendo establecer pautas objetivas, selectivas y diferenciadas de acuerdo a parámetros mínimos de eficiencia en la gestión, rendimiento en el recupero de créditos y las distintas calidades y cantidades de casos asignados.

d) Desistimientos

Desistimiento es la renuncia a la continuación del proceso judicial y se define de acuerdo a lo expresado en la Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 189), en su art. N° 253 *"En cualquier estado de la causa anterior a la sentencia, las partes, pueden desistir del proceso manifestándolo por escrito al tribunal, el que sin más trámite, lo declara extinguido..."*

En todos los casos, para desistir, los mandatarios deberán estar expresamente autorizados por la Procuración General. (Ley N° 189 art. N° 256 y Resolución 1307/PG/2000)

e) Actividades de las áreas involucradas durante el año 2004

	<u>Casos</u>	<u>Importes (*)</u>
Transferencias Masivas	70.097	233.612,80
Transferencias Puntuales	<u>1160</u>	61.349,30
Totales	71.257	294.962,10

(*) En miles de pesos

	<u>Casos</u>	
Desistimientos	532	
Reversas	395	
Detección de Ilícitos tributarios	147	Registros

f) Datos del presupuesto y cuenta de inversión del año 2004

Los gastos de los Departamentos de Control de la Deuda en Mora y de Coordinación y Gestión Judicial se encuentran incluidos dentro de los programas presupuestarios 6011 – Recaudación tributaria; y 6012 – Fiscalización tributaria, no existiendo programa presupuestario específico como tampoco existían metas físicas presupuestarias para las actividades referidas a operaciones referidas a la coordinación y control de la gestión judicial, y de la deuda en mora de la Dirección Jurídica de la Dirección General de Rentas.

Cifras presupuestarias

Presupuesto Financiero y Ejecución Financiera (Devengada)

Programa		Presupuesto		Ejecución Financiera	
Nº	Descripción	Original	Vigente	Devengado	Diferencia
6.011	<u>Recaudación Tributaria</u>				
	19 - Administración de la cobranza	18.017.414	22.038.322	22.017.031	21.291
	150 - Conducción	6.645.499	6.589.079	6.451.459	137.620
	232 - Admin. Padrones y Serv. Postales	14.612.723	15.198.120	12.528.715	2.669.405
	Total	39.275.636	43.825.521	40.997.205	2.828.316
6.012	<u>Fiscalización Tributaria</u>				
	150 - Conducción	2.511.134	2.060.611	2.060.536	75
	292 - Fiscalización	9.509.433	12.409.505	12.359.850	49.655
	Total	12.020.567	14.470.116	14.420.386	49.730

Este total de gastos presupuestados para la Dirección General de Rentas para el año 2004 fue \$ 68.237.856

Presupuesto Físico y Ejecución Física:

Variable	Denominación	U. Medida	Presupuesto	Ejecución	Diferencia
<u>Programa Nº 6011 - Recaudación Tributaria</u>					
Necesidad total	Recaud. Trib.s/ Base Pres. Anual	Miles de \$	3.287.258	4.144.861	857.603
Neces. Real o relevada	Recaud. Trib.s/ Base Pres. Anual	Miles de \$	3.287.258	4.144.861	857.603
Producto acabado	Recaud. Trib. Alcanzada	Miles de \$	3.287.258	4.144.861	857.603
<u>Programa Nº 6012 - Fiscalización Tributaria</u>					
Necesidad total	Fiscalizar correcta tributación	Cargo	4280	2479	1801
Neces. Real o relevada	Fiscalizar correcta tributación	Cargo	4280	2479	1801
Producto acabado	Inspecciones realizadas	Cargo	4280	2479	1801

IV. OBSERVACIONES

Seguimiento y control de las actuaciones de los mandatarios en la gestión del cobro

1. Funciones

El Departamento de Coordinación y Gestión Judicial y la Dirección de Coordinación Jurídica de la Dirección General de Rentas no cumplen con las siguientes funciones, que se definen en objetivos y responsabilidades primarias en el Decreto N° 2696/GCBA/2003, y que se detallan a continuación:

a) Dirección de Coordinación Jurídica:

Evaluar, seguir y controlar las acciones que efectúen los mandatarios en el curso para su gestión para el cobro de la deuda en mora.

b) Departamento de Coordinación y Gestión Judicial:

Sistematizar y registrar las actuaciones de los mandatarios en la gestión del cobro de la deuda en mora con el objeto de permitir el seguimiento, evaluación y control de dichos responsables.

(Ver detalles en el anexo IV)

2. Registros de Juicios iniciados

La Dirección de Coordinación Jurídica de la DGR no cuenta con registros sobre los juicios iniciados, desconociendo los estados procesales y los montos reclamados de los mismos.

Existe un sistema de seguimientos de juicios (SISEJU), que se ejecuta dentro del Sistema Informático de Administración de la Cobranza (SIAC), el cual es operado por funcionarios habilitados de la Procuración General.. Las claves de acceso al sistema de personal autorizado de la DGR fueron revocadas por el transcurso del tiempo ante la falta de acceso al sistema.

Esta situación denota la falta de seguimiento, evaluación y control de las acciones que efectúan los mandatarios.

3. Caducidades

Se detectó un caso en que la Justicia declaró operada la caducidad de instancia.

La caducidad de la instancia se produce por la inacción del mandatario dentro de los plazos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A.

La situación presupone la falta de seguimiento y control de las acciones que efectúan los mandatarios en el curso de la gestión de cobro de la deuda en mora.

La caducidad decretada en la causa, ocasiona una demora en el cobro de la deuda, ya que esto implica reiniciar la causa. Siendo el objetivo perseguido por la Administración Pública no solo el recupero de la deuda, sino también el forzar al sujeto pasivo de la obligación a que cumpla con esta de La Justicia declaró operada la caducidad de instancia en el siguiente caso:

Carátula: GCBA/ Soldato Mario J. y Norma.

Exp.:666680. Juzgado N° 11-Sec. N° 22 . Monto reclamado: \$ 1671,30.-

Fecha de ingreso: 01/07/2004 –

“...ha transcurrido el plazo previsto en el Art.260, inc.1º del CCAyT, declarase operada la caducidad de instancia”. (18/11/2005).

Reinicio de la causa:

Carátula: GCBA/ Soldato Mario J..y Norma.

Exp.:744673/0. Juzgado Nº 10 - Sec. Nº 20.Monto reclamado: \$ 1671,30.-

Fecha de ingreso: 13/12/2005 –

Tiempo transcurrido entre la primera fecha de ingreso y la de la nueva causa por la misma deuda: 530 días.

4. Cuentas Corrientes de las deudas transferidas

En los registros de las cuentas corrientes, dentro del SIAC, de las deudas transferidas en que se produjeron reasignación de mandatarios por renunciaciones, por revocación de mandatos u otros motivos, no se registraron dichas modificaciones.

Evaluar y supervisar la emisión de títulos ejecutivos para el control de la deuda en mora.

5. Desistimientos

Del análisis de los desistimientos que se efectuaron en el año 2004, se observaron 4 casos en que se había transferido deuda a los mandatarios por conceptos que no correspondían. Esto evidencia la falta de control, previo a la transferencia deuda y a la emisión del título ejecutivo, y demuestra una falta de coordinación adecuada entre los distintos departamentos de las deudas que son transferidas para su ejecución fiscal.

Como consecuencia de esta situación se realizaron intimaciones indebidas y el inicio de juicios ejecutivos por deudas que no corresponden, generando costos para el Gobierno de la Ciudad, que al ser la parte actora, deba afrontar las costas del juicio.

(Ver detalles en el anexo IV)

6. Identificación del deudor

De la muestra de 96 casos transferidos en el año 2004, 13 casos correspondían a deudas por Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL) y 7 a deudas de diferencias por avalúo. Sobre estos 20 casos, en 11 (55%) no estaba identificado el propietario, las transferencias se realizaron a nombre de "Sr. Propietario".

Esta situación genera demoras en el trámite procesal.

7. Archivo de Certificados de Deuda

La Dirección de Coordinación Jurídica de la DGR no archiva copias de los títulos ejecutivos o certificados de deuda emitidos, correspondientes a las transferencias masivas.

Esta situación dificulta el control posterior sobre la emisión y monto de los mismos.

8. Montos transferidos

No se mantuvo un criterio uniforme en cuanto a los montos transferidos de la deuda en mora por los impuestos empadronados (ABL, Patentes, Dif. por A valúo).

De la muestra de 96 casos transferidos en el año 2004, sobre los 46 casos que correspondían a deudas por ABL, Patentes de Vehículos y Diferencias por Avalúo, 27 casos (59%) la deuda fue transferida por el valor nominal y en 19 casos (41%) fue por el valor actualizado.

Evaluar y gestionar judicialmente la aplicación de medidas cautelares

9. Medidas Cautelares

La Dirección de Coordinación Jurídica y su Departamento de Coordinación y Gestión Judicial no han impulsado ni patrocinado la solicitud de medidas cautelares en sede judicial, función establecida en el Decreto N° 2696/GCBA/2003 y reglamentada en la Resolución N° 1773/GCBA/2003.

En los siguientes casos de la muestra, se encuentran dentro de los parámetros de la Resolución N° 1773/GCABA/2003 que establece en su artículo 2° los requisitos para proceder a solicitar las medidas cautelares, para Impuesto empadronados \$ 50.000.- y para impuesto no empadronado \$100.000.-

Tampoco se pudo tener evidencia sobre la existencia de otros procedimientos tendientes a otorgar un tratamiento diferencial que tenga en consideración la relevancia económica de la deuda transferida o transferir para su ejecución judicial.

Deudor en Mora	Monto Transferido	Conceptos	Fecha de Transferencia	Mandatario N°
Hotel Gran Duc.	\$ 157.542,00	ISIB	11-06-04	21
Alexander Fleming S.A.	\$ 1.565.532,51	ISIB	21-12-04	31(*) 25(**)
Máxima S.A.	\$ 1.235.998,35	Conv. Mult.	23-02-04	62

(*) Baja por fallecimiento

(**) Reasignación

Diferencias entre la información de la DGR y la Procuración General

10. Información sobre las cantidad de casos de transferencias y desistimientos

Las cantidades informadas por la DGR, sobre los casos transferidos en el año 2004 en la Nota N° 70097/DGR/05 y en la Carpeta Interna N° 136682/DGR/06 no coinciden entre sí.

Las cantidades informadas de desistimientos efectuados en el año 2004 por la DGR no coinciden con las cantidades informadas por la Procuración General.

No hay un criterio unificado con la Procuración General para el registro de las transferencias de la deuda en mora efectuadas y los desistimientos autorizados.

(Ver detalles en el anexo IV)

V. RECOMENDACIONES

1. La Dirección de Coordinación Jurídica y el Departamento de Coordinación y Gestión Judicial deben cumplir con las funciones encomendadas en la normativa aplicable.
2. Utilizar el sistema informático de seguimientos de juicio (SISEJU), para el seguimiento, evaluación y control de las acciones que efectúen los mandatarios .
3. Realizar un seguimiento de los juicios iniciados y coordinar con la Procuración General las acciones a seguir para evitar la caducidad de la instancia.

4. Mantener actualizados los datos del mandatario actuante, en las cuentas corrientes de las deudas transferidas.
5. y 6. Realizar controles previos a la transferencia de deuda, sobre la emisión de títulos ejecutivos, para evitar el inicio de causas que posteriormente deban ser desistidas o demoras en el trámite procesal
7. Mantener un archivo con los títulos ejecutivos o certificados de deuda.
8. Mantener un criterio uniforme para la transferencia de deuda, de acuerdo a la normativa aplicable.
9. Impulsar y/o patrocinar la solicitud de medidas cautelares en sede judicial, en los casos que correspondan en función de la normativa aplicable
10. Adecuar los sistemas de registros de transferencias para mantener con precisión las cantidades de casos y los montos transferidos como así también las cantidades de casos desistidos. Coordinar con la Procuración General para tener un criterio uniforme con respecto a estas informaciones.

Por último respecto del tenor de las observaciones, debilidades en el control interno y evaluación y supervisión de los títulos ejecutivos para el control de deuda en mora, se recomienda la instrumentación de acciones correctivas tendientes a optimizar la gestión auditada. En relación con la caducidad de instancia, referida en la observación 3, y a las diferencias verificadas entre la información de la DGR y la Procuración General que atenta contra la eficiencia y economía respecto de la correcta percepción de los recursos, se recomienda el inicio de acciones administrativas a los fines de promover las investigaciones correspondientes y proceder al deslinde de responsabilidades.

VI. CONCLUSIÓN

En base a las tareas de auditoría efectuadas sobre la Dirección de Coordinación Jurídica – Coordinación y Gestión Judicial; y Control de la Deuda en Mora - de la Dirección General de Rentas, se concluye que la gestión desarrollada en el año 2004, no se corresponde con las funciones asignadas en los Objetivos y Responsabilidades Primarias encomendadas por la normativa aplicable, referidas principalmente a:

- Evaluar seguir y controlar las acciones que efectúen los mandatarios en el curso de su gestión para el cobro de la deuda mora transferidas.
- Sistematizar y registrar las actuaciones de los mandatarios en la gestión del cobro de la deuda en mora con el objeto de permitir el seguimiento, evaluación y control de dichos responsables.
- Evaluar y Gestionar judicialmente la aplicación de medidas cautelares cuando se lo considere pertinente

Se puede afirmar, además, que la gestión de los Departamento de Control de la Deuda en Mora y de Coordinación y Gestión Judicial de la Dirección de Coordinación Jurídica de la Dirección General de Rentas, en el año 2004, ha presentado deficiencias que se manifiestan principalmente en la falta de control de los títulos ejecutivos de las deudas transferidas; falta de registros adecuados y actualizados de los montos transferidos y de los estados procesales de los juicios iniciados.

Los procedimientos aplicados fueron, entre otros, los siguientes:

1. Recopilación y análisis de la normativa aplicable a gestiones sobre el control de la deuda en mora y sobre la coordinación y gestión judicial. en el ámbito de la Dirección General de Rentas (DGR)
2. Recopilación y control del cumplimiento de los manuales de normas y procedimientos aplicables a las tramitaciones referidas a las gestiones sobre el control de la deuda en mora y la coordinación y gestión judicial.
3. Actualización de relevamientos previos sobre
 - los circuitos administrativos involucrados en las gestiones sobre el control de la deuda en mora y la coordinación y gestión judicial, mediante entrevistas con funcionarios y pruebas sustantivas.
 - los recursos humanos afectados al Departamento de Control de la Deuda en Mora y al Departamento de Coordinación y Gestión Judicial de la Dirección de Coordinación Jurídica de la DGR.
4. Recopilación y análisis de la información presupuestaria y de la cuenta de inversión sobre los programas que incluyan las actividades de los Departamentos mencionados.
5. Recopilación y análisis de los informes de auditoría anteriores en los aspectos referidos al control de la deuda en mora y a la coordinación y gestión judicial.
6. Relevamiento de las informaciones estadísticas en relación con el objeto de la auditoría.
7. Para evaluar la gestión del Departamento de Control de la Deuda en Mora se analizaron.:
 - los procedimientos para las transferencia de la deuda en mora, se controló que estuvieran de acuerdo a los cronogramas establecidos y conforme a la normativa vigente.
 - los procedimientos para la asignación de los mandatario y se controló que se realizaran de acuerdo con los parámetros fijados por la Procuración General, para la transferencia de la deuda en mora.
8. Para evaluar la gestión del Departamento de Coordinación y Gestión Judicial, partiendo del listado entregado por la Dirección General de Rentas con el detalles de las transferencias masivas y puntuales del año 2004, se analizaron las tramitaciones y el seguimiento de la deuda transferida al cuerpo de mandatarios, y de las actuaciones administrativas vinculadas con la deuda en gestión judicial.

Se seleccionó una muestra representativa de 96 casos, sobre bases probabilísticas. Para la definición del tamaño muestral, se utilizó la formula para muestreo aleatorio simple, tomando los siguientes parámetros: Universo de 71257 transferencias, utilizando un nivel de confianza del 95% y un margen de error aceptable del 10%.
9. Se efectuaron comparaciones con la siguiente información
 - a) Proveniente de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
 - Listado de juicios iniciados el año 2004

- Listado de causas por ejecución fiscal sustanciadas por los mandatarios en el año 2004
 - Listado de autorizaciones para desistir de la acción judicial, otorgadas en el 2004
- b) Proveniente del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: a través de la página de internet Jusbares
- Estado procesal, fecha de inicio y montos reclamados sobre cada juicio.

NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN AL PROYECTO

Tipo de Norma	Nº	Fecha	Descripción
Constitución			Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires
Decreto	1510	27/10/97	Procedimiento Administrativo de la C.A.B.A.
Ley	189	28/06/99	Código Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A.
Ley Decreto	1192 882	05/01/04 18/06/04	Código Fiscal Año 2004 Promulga y sanciona Texto Ordenado.
Ley	1193	05/01/04	Ley Tarifaria Año 2004
Ley Decreto Decreto	1218 220 2043	05/01/04 25/02/04 16/11/04	Procuración General de la C.A.B.A. Modifica la estructura organiz. de la Proc.Gral. Modifica la estructura organiz. de la Proc.Gral.
Decreto	42	22/01/02	Establece la cantidad de Mandatarios, sus derechos y obligaciones. Establece pautas para la transferencia de la deuda tributaria en mora.
Decreto	2008	14/11/03	Reglamento para el inicio, ordenamiento, registro y circulación de Expedientes y Actuaciones administrativas.
Decreto	2696	11/12/03	Modifica la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Comprende a la Dirección General de Rentas. Define Organigrama y Responsabilidades primarias hasta niveles Departamentales.

NORMAS ESPECIFICAS SOBRE LA GESTION

Tipo de Norma	Nº	Fecha	Descripción
Resolución	1307/PG	11/00 (4)	Establece los requisitos que deben reunir los Requerimientos de autorizaciones para no proseguir ejecuciones fiscales en los casos de 1) Deuda cancelada con posterioridad al inicio del juicio y 2) Inexistencia de deuda a la fecha del inicio del juicio o por nuevo análisis de la situación. La DGR entregará al mandatario la documentación requerida dentro del plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la solicitud.
Resolución	405/PG	27/06/01 (1)	Autorización a desistir en las ejecuciones fiscales iniciadas en el Fuero local por deudas de los años 1993 y períodos posteriores que se encontraban con los plazos suspendidos por el Consejo de la Magistratura, en las cuales el monto nominal de la deuda sea inferior a \$ 1.200 y la litis no se encuentre trabada.
Resolución	462/PG	23/07/01 (1)	Instrucciones para Mandatarios y DGR. Trimestralmente informaran sobre el estado procesal de las actuaciones, siendo la 1º actualización el 1º día hábil de octubre, luego noviembre y diciembre.

Tipo de Norma	N°	Fecha	Descripción
Resolución	156/PG	14/03/02 (1)	Establece que la pauta para asignar el Mandatario por transferencia de deuda en concepto de Diferenciad de Avalúo.
Resolución	941/PG	26/06/02 (1)	Pauta para la transferencia de deuda por Diferencias de Avalúo. Exclusión de mandatarios. Reasignación de deuda entre los mandatarios designados por los Decretos 368/01 y 1377/01, en forma proporcional y con criterios objetivos de asignación.
Resolución	1624/PG	09/10/02 (1)	Acepta la presentación administrativa en los casos de Vehículos radicados en extraña jurisdicción y por exenciones reconocidas previamente para ABL y Patentes. La DGR deberá incorporar las transferencias al SISEJU dentro de los 5 días de realizada. Deberá remitir un listado semanal a la PG con las transferencias puntuales que superan los \$ 10.000.-
Disposición	146/DGR	31/10/02 (1)	Establece los requisitos para la emisión de las constancias de deuda puntuales para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Disposición	161/DGR	11/12/02 (1)	Establece taxativamente la información que los Mandatarios podrán solicitar al Departamento Coordinación y Gestión Judicial (DGR).
Disposición	163/DGR	16/12/02 (1)	Establece taxativamente los tramites que deben continuar y resolver por parte de la DGR y que complementan a lo dispuesto por la Resolución N° 1.624-PG-2002.
Decreto	113	20/02/03	Modifica el art. 4° del Decreto N° 698/GCABA/96, referente a la intervención de la Procuración General en el caso de que un funcionario del gobierno denuncie un delito.
Resolución	1773/DGR	02/06/03	Adopción de medidas cautelares s/ facultades Dirección General de Rentas art. 4° inciso 12 del Código Fiscal (TO 2003). Procedimiento para la traba del embargo preventivo o la inhibición general de bienes. Monto mínimo \$ 100.000 para deudas por impuestos no empadronados y \$ 50.000 para los impuestos empadronados. Impulso y supervisión a cargo de la Subdirección General de Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica en cabeza de la Dirección de Técnica Tributaria – Departamento de Asesoría Técnica, Creación de un registro de contribuyentes respecto de los cuales se ha solicitado la medida cautelar. Solicita al responsable del SIAC la generación de los códigos para permitir su identificación por tipo de medida y fecha de la traba.
Resolución	2554/DGR	22/07/03 (1)	Emisión de constancias de deuda art. 4° inciso 13 Código Fiscal (T.O. 2003) designación de 117 agentes firmantes.
Resolución	1074/PG	22/12/03	Dispone procedimientos a seguir por la DGR, los Mandatarios y el Banco Ciudad de Buenos Aires para el control de los honorarios percibidos por Mandatarios con relación al acogimiento de Facilidades de Pago (FP).
Resolución	84/PG	29/03/04	Ordena confección base de datos por ejecuciones fiscales superiores a \$ 100.000. Obligación de los Mandatarios a informar por semana sobre estado de actuaciones.
Resolución	2670/DGR	13/08/04 (1)	Emisión de constancias de deuda Art. 4° inciso 13 Código Fiscal (T.O. 2004) designación de 121 agentes firmantes.

Tipo de Norma	Nº	Fecha	Descripción
Resolución	2722/SHyF	01/09/04	Establece de carácter permanente Plan de Facilidades de Pago hasta 60 cuotas. Art. 16º incluye deudas en estado judicial.
Resolución	3359/DGR	30/09/04 (1)	Amplia el numero de firmantes. Emisión de constancias de deuda Art. 4º inciso 13 Código Fiscal (T.O. 2004) designación de 34 agentes firmantes
Resolución Conjunta	867/PG-SHyF	13/10/04 (1)	Asignación en forma directa a los letrados de la PG en causas judiciales referentes a gravámenes arts. 276 y 277 del C. Fiscal (T.O. 2004) que adeuden las empresas prestadoras de servicios públicos.
Resolución	3788/SHYF	19/11/04	Establece los requisitos para los contribuyentes que adopten Plan de Facilidades de Pago (PFP) – Res. Nº 2722/SHYF/2004.
Ley	1545	18/01/05	Autorización al Poder Ejecutivo a no realizar gestiones judiciales para el cobro deudas por Patentes por los ejercicios fiscales anteriores al año 2002 cuando el RNPA haya informado su cambio de radicación – Condonación deuda por Patentes cuando los modelos superen los 12 años de antigüedad al 31/12/01, incluye los PFP y las en gestión judicial.
Decreto	1435	28/09/05	Reglamenta art. 2º Ley Nº 1545. La DGR no deberá transferir las deudas al 31/12/01. las ejecuciones fiscales cualquiera sea su estado procesal deben desistirse. La DGR comunicará a la PG las deudas sujetas a condonación conforme a los datos de las transferencias y simultáneamente asentará en sus registros que la deuda está alcanzada por los beneficios de la Ley Nº 1545. La PG efectuará los desistimientos pertinentes y los comunicará a la DGR.
Resolución	121/PG	17/05/05	Modificación art. Nº 2 Res. Nº 84/PG/04 actualización Base de Datos juicios superiores a \$ 100.000 periodicidad informe: a último viernes de cada mes.
Ley	1855	10/01/06	Modifica Código Fiscal 2005 – Aprueba Código Fiscal 2006 Art. 31º Cláusula Transitoria Segunda: dispone condonación de deuda Impuesto a la Patentes vehículos destinados al transporte público de pasajeros con anterioridad al 13/12/03. Requisitos pagos años 2004 y 2005 o adheridos y al día con el PFP.
Decreto	1944	12/01/06	Modifica pautas de plazo transferencia deuda de la DGR y modifica pautas para promover ejecuciones fiscales por parte de los Mandatarios. (modif. Dec. 42/GCBA/2002).
Ley	2000	24/07/06	Modifica el Art. 2º de la Ley Nº 1.545 – Condonación de deuda por Patentes para automotores cuyos modelos hayan sido patentados con anterioridad al 31/12/89. Rige para las deudas incluidas en PFP y en gestión judicial.

NORMAS ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Tipo de Norma	Nº	Publicación	Descripción
Decreto	586	20/04/04	Acepta la renuncia del Dr. Enrique Rafael Gabriel Momigliano al cargo de Subdirector General de Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica
Resolución	988/DGR	21/04/04	Validez resoluciones, decisiones y actos administrativos suscriptos por el Dr. Enrique Momigliano entre el 1º de marzo de 2004 y el 19 de abril de 2004.
Decreto	748	07/05/04	Designación a partir del 1º de abril de 2004 al cargo de Subdirectora General de Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica - Dra. Adriana Beatriz Adorno.

DISPOSICIONES DE LA DGR MEDIANTE LAS CUALES SE DESIGNAN RESPONSABLES A CARGO DE LA FIRMA DE DESPACHO Y/O DISPONEN NOMBRAMIENTOS EN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.

Disp. Nº	Fecha
65/DGR	31-08-00
68/DGR	06-09-00
99/DGR	13-08-02
140/DGR	09-12-03
143/DGR	30-12-04

Disp. Nº	Fecha
24/DGR	07-05-05
32/DGR	19-05-05
33/DGR	19-05-05
95/DGR	24-10-05
11/DGR	18-01-06

NORMAS QUE DISPONEN DESIGNACIONES, REMPLAZOS, TRANSFERENCIA DE JUICIOS A MANDATARIOS REEMPLAZANTES, REVOCACIONES, CESE DE MANDATOS, EXCLUSIONES, INFORMAN RENUNCIAS DE MANDATARIOS

Tipo de Norma	Nº	Fecha	
Nota	10237/PG	14-10-03	(2)
Nota	11854/PG	17-11-03	(2)
Nota	3091/PG	29-03-04	(2)
Decreto	509	13-04-04	
Nota	3533/PG	13-04-04	(2)
Decreto	777	10-05-04	
Nota	4849/PG	11-05-04	(2)
Nota	5467/PG	05-04-06	(4)
Decreto	1714	28-09-04	
Decreto	1952	03-11-04	
PG - Nota	14792/DGATyRF	27-12-04	(2)
PG - Nota	178/DGATyRF	30-05-05	(2)
Decreto	891	21-06-05	
PG - Nota	375/DGAT	25-06-05	(2)
PG - Nota	RF 5412/PG	12-07-05	(2)

Tipo de Norma	Nº	Fecha	
PG - Nota	415/DGATyRF	29-07-05	(2)
Decreto	1116	05-08-05	
PG - Nota	534/DGATyRF	27-06-05	(4)
PG - Nota	5650/PG	10-11-05	(2)
PG - Nota	827/DGATyRF	15-12-05	(2)
Decreto	2	11-01-06	
Resolución	4/PG	19-01-06	
PG - Nota	22/DGATyRF	19-01-06	(3)
PG - Nota	23/DGATyRF	19-01-06	(3)
PG - Nota	31/DGATyRF	19-01-06	(3)
PG - Nota	33/DGATyRF	01-06-06	(4)
PG - Nota	36/DGATyRF	01-06-06	(4)
PG - Nota	43/DGATyRF	01-06-06	(4)
PG - Nota	44/DGATyRF	01-06-06	(4)
Decreto	965	25-07-06	

- (1) Fecha de sanción
(2) Fecha de emisión

- (3) Fecha de recepción
- (4) No está indicada y/o incompleta

a) RESPONSABILIDADES PRIMARIAS - ORGANIGRAMA

En el Decreto No. 2696/GCBA/03, que modifica la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, define el Organigrama y las Responsabilidades primarias hasta niveles Departamentales, en lo que comprende a la Dirección General de Rentas, y específicamente a la áreas involucradas en al Control de la Deuda en Mora y a la Coordinación y Gestión Judicial, puntualiza lo siguiente:

Dirección General de Rentas;

- *Administrar y gestionar el Sistema Tributario del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con las políticas y normas vigentes.*
- *Coordinar, ejecutar y supervisar la organización e implementación de los planes y programas relativos a la emisión, control de la recaudación y fiscalización de los tributos a su cargo, tendientes a la eliminación de la evasión, fomentando el pago voluntario de los tributos*
- *Establecer criterios en cuanto a la interpretación de la normativa tributaria vigente.*
- *Fiscalizar a los contribuyentes mediante el intercambio de información con otros organismos de recaudación y control impositivo*
- *Programar y controlar las actividades de investigación y análisis fiscal y capacidad contributiva de los ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

Subdirección General de Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica:

- *Controlar la emisión de títulos ejecutivos para el cobro de la deuda en mora.*
- *Seguir y controlar la gestión de la deuda en mora así como el tratamiento de las transferencias.*

Dirección de Coordinación Jurídica;

- *Comprobar la existencia de ilícitos tributarios de naturaleza penal.*
- *Evaluar y supervisar la emisión de títulos ejecutivos para el cobro de la deuda en mora.*
- *Evaluar seguir y controlar las acciones que efectúen los mandatarios en el curso de su gestión para el cobro de la deuda mora transferidas*
- *Seguir y controlar el tratamiento de las transferencias de la deuda en mora*
- *Evaluar y Gestionar judicialmente la aplicación de medidas cautelares cuando se lo considere pertinente.*

Departamento Coordinación y Gestión Judicial:

- *Sistematizar y registrar las actuaciones en las que se denuncie la existencia de posibles ilícitos tributarios penales y remitirlos a la Procuración General.*

- *Sistematizar y registrar las actuaciones de los mandatarios en la gestión de cobro de la deuda en mora con el objeto de permitir el seguimiento, evaluación y control de dichos responsables.*
- *Impulsar y patrocinar en sede judicial la solicitud de medidas cautelares.*

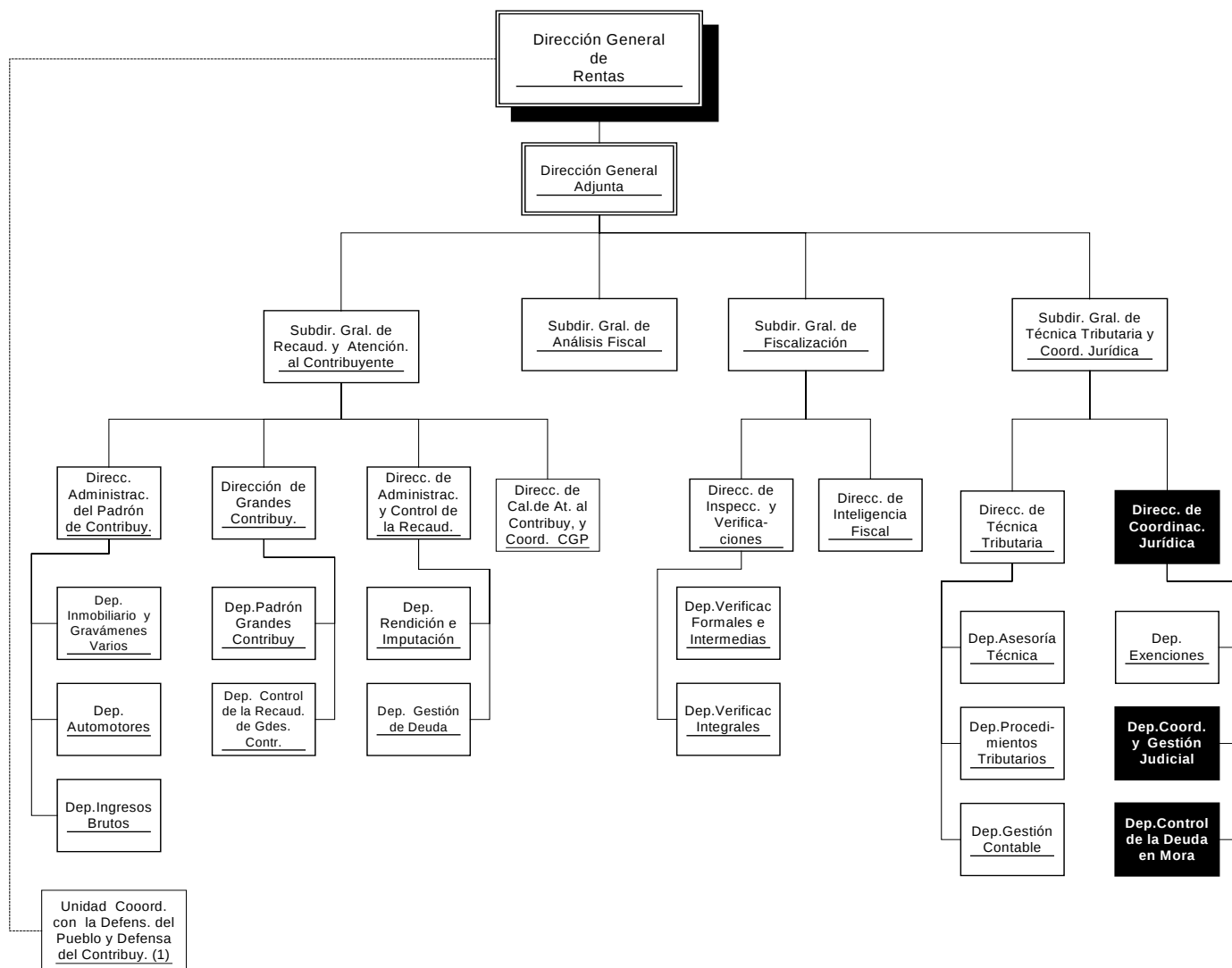
Departamento Control de la Deuda en Mora:

- *Analizar y determinar las condiciones para la emisión de títulos ejecutivos.*
- *Mantener actualizado el registro de funcionarios habilitados para la firma de títulos ejecutivos, proyectando las disposiciones internas pertinentes.*
- *Proponer la periodicidad de las acciones tendientes a la transferencia de la deuda en mora y controlar el cumplimiento del cronograma acordado.*
- *Establecer las condiciones de legitimidad de la transferencia de la deuda en mora y verificar su cumplimiento.*
- *Coordinar con la Procuración General la solución de conflictos provenientes de la transferencia de la deuda en mora.*

El organigrama de la Dirección General de Rentas que se expone seguidamente, es el aprobado mediante el Decreto N° 2696/GCBA/03 que incluye hasta los niveles de Departamento.

Dirección General de Rentas

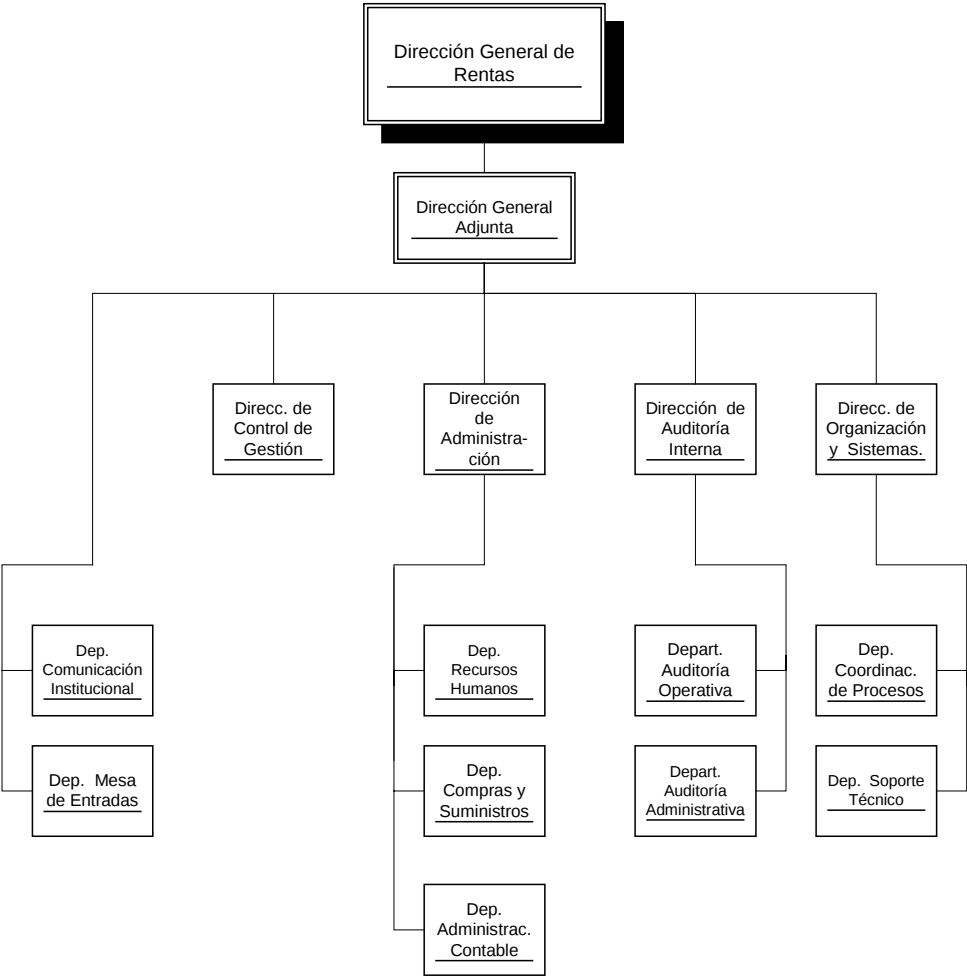
Organigrama



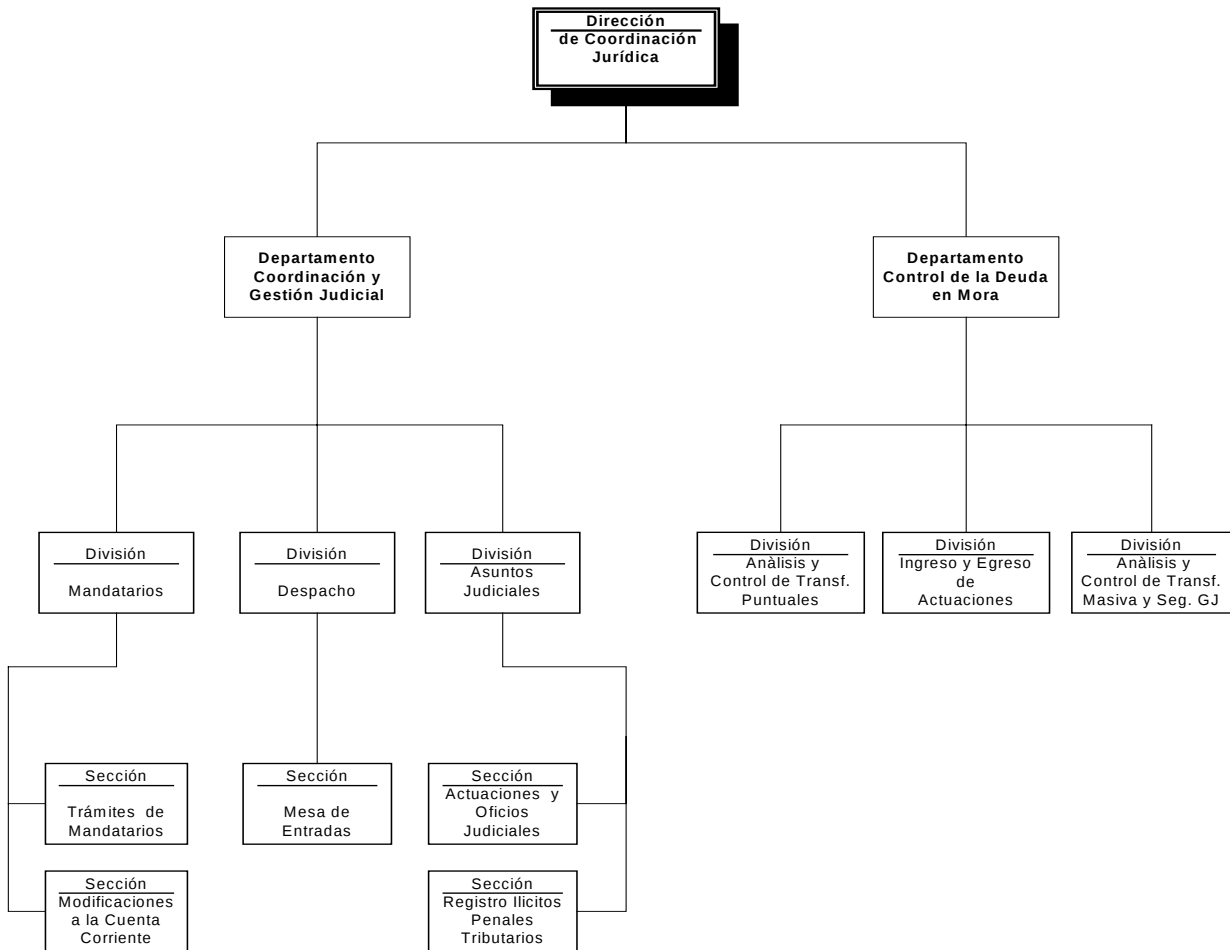
(1) Esta Unidad no está dentro del Organigrama aprobado por el Decreto No. 2696/GCBA/03, fue creada mediante Resolución N° 4909/DGR/2001 del 11 de diciembre de 2001.

Dirección General de Rentas

Organigrama (Cont.)



Organigrama
Departamento de Control de la Deuda en Mora
Departamento Coordinación y Gestión Judicial



En el año 2004, el organigrama de los Departamentos de Coordinación y Gestión Judicial; y de Control de la Deuda en Mora, dependientes de la Dirección de Coordinación Jurídica correspondía a la estructura funcional e informal. Posteriormente se formalizaron mediante las disposiciones Nos. 95/DGR/2005 y 11/DGR/2006, respectivamente.

b) FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

1. Departamento Control de la Deuda en Mora

Funciones

Desde diciembre de 2000, le compete el control previo de los títulos ejecutivos y demás elementos que habiliten la transferencia de deudas a los mandatarios, a los fines de su ejecución judicial, coordinando con la Procuración General todos los aspectos inherentes a dicha transferencia.

Analizar, sistematizar y registrar las actuaciones vinculadas con transferencias puntuales en la gestión de cobro de deuda en mora, Verificar la correcta asignación de la deuda a los mandatarios, según las pautas establecidas y teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Procuración General.

Comunicar al concesionario prestatario del SIAC, los requerimientos para el registro, en lo concerniente a la actualización de datos del cuerpo de mandatarios.

Tomar los recaudos necesarios para verificar, previa y posteriormente, que las transferencias masivas se realicen conforme a la normativa vigente. Materializar la traslación de la transferencia masiva de deuda.

Procedimientos

Este Departamento realiza los siguientes procedimientos de acuerdo a dos tipos de transferencias masivas o puntuales.

1.1 Transferencias Masivas:

El concesionario prestatario del SIAC transfiere la deuda a los mandatarios por indicación del Dirección General de Rentas y de acuerdo a las pautas establecidas por el Jefe de Gobierno – Decreto N° 42/GCBA/2002 – ¹

La formación del universo de lo que se transfiere está a cargo de los Departamentos relacionados a cada impuesto, de acuerdo a la normativa vigente y a los parámetros establecidos.

- o Antes de la transferencia se confecciona la nómina de firmantes de los títulos ejecutivos.
- o Elabora el proyecto de resolución y luego eleva a la Superioridad para su aprobación.
- o Elabora el modelo de Demanda y Constancias de deuda para cada impuesto. Los eleva a la Superioridad para su aprobación.
- o Comunica al concesionario prestatario del SIAC la nómina de mandatarios habilitados, con sus domicilios procesales y detalles de las cuentas para el depósito de los honorarios.
- o El concesionario prestatario del SIAC entrega a este Departamento lo siguiente:
 - Constancias de Deuda
 - Demandas

¹ Artículo 8° — La Dirección General de Rentas efectuará la transferencia de la deuda tributaria en mora en un plazo máximo de quince (15) meses posteriores al vencimiento del año fiscal ...”.

- Padrones de contribuyentes a los cuales se les iniciará ejecución fiscal, ordenado por tipo de impuesto, y dentro de esa clasificación, listado por mandatario y por firmante.
 - Soporte magnético con los casos transferidos ordenados por impuesto y mandatario.
- o En el momento de la transferencia se controla la información contenida en las constancias de deuda y demandas, con la indicada en los padrones de la transferencia. Este control se efectúa sobre una muestra.
 - o Se ordenan las constancias por firmante, se entregan a cada uno para la suscripción de una copia de las constancias de deuda.
 - o Se reagrupa la documentación de la deuda de acuerdo al mandatario asignado.
 - o Se envía la documentación de la deuda a los mandatarios, junto con los padrones, soporte magnético, para el inicio de la ejecución fiscal.
 - o Después de realizada la transferencia masiva, a los efectos de llevar un control sobre si ha sido correctamente transferida la deuda, solicita a los departamentos correspondientes, información sobre los domicilios fiscales, ceses de actividades, exenciones, pagos a cuenta del impuesto a los ingresos brutos (Cumplimiento art. Nº. 150 Código Fiscal – T.O. 2003), contribuyentes con concursos preventivos o quiebras.
 - o Este último procedimiento se efectúa de oficio o a instancia de los mandatarios.

1.2 Transferencias Puntuales:

- o Recibe las constancias de deuda de la División Transferencia de Deuda.
- o El concesionario prestatario del SIAC entrega a este Departamento lo siguiente:
 - Demandas
 - Padrones de contribuyentes a los cuales se les iniciará ejecución fiscal, ordenado por tipo de impuesto, y dentro de esa clasificación, listado por mandatario y por firmante.
 - Soporte magnético con los casos transferidos ordenados por impuesto y mandatario.
- o Antes de la transferencia se confecciona la nómina de firmantes de los títulos ejecutivos.
- o Elabora el proyecto de resolución y luego eleva a la Superioridad para su aprobación.
- o Elabora el modelo de Constancias de deuda para cada impuesto. Los eleva a la Superioridad para su aprobación.
- o Comunica al concesionario prestatario del SIAC la nómina de mandatarios habilitados, con sus domicilios procesales y detalles de las cuentas para el depósito de los honorarios.
- o Verifica la correcta transferencia de la deuda según las pautas establecidas de asignación del número de mandatario y de acuerdo con los parámetros fijados por la Procuración General.
- o Registra en el Libro de mesa de entradas, el ingreso de las carpetas por número de mandatario.

- o Analiza las carpetas de acuerdo al siguiente esquema:
 - Oficios judiciales , Notas de la Procuración General ,y Notas de la Defensoría del Pueblo
 - Carpetas para el cumplimiento de Resolución N° 62 de la Comisión Arbitral (Impuesto a los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral) - Se refiere a la comunicación sobre los reclamos judiciales a las demás jurisdicciones que opera el contribuyente incluidas en el ISIB- Convenio multilateral.
 - Actuaciones sobre contribuyentes en estado de concurso preventivo o quiebra.
 - Transferencias de monto menor a \$ 10.000.-
 - Transferencias de monto mayor a \$ 10.000.-
 - Transferencias de monto mayor a \$ 100.000.-
- o Elabora un listado de contribuyentes a fin de controlar que no estén en estado de concurso preventivo o de quiebra. En el caso de comprobar la existencia de contribuyentes en esas instancias judiciales, transfiere las actuaciones correspondientes al Área Centralizadora de Concursos y Quiebras.
- o Procede al análisis de la actuación y verifica la correcta confección de la constancia de deuda que contiene la siguiente información:
 - Nombre y Número del Contribuyente
 - Número de Actuación
 - Domicilio del Contribuyente
 - Detalle de la Deuda
 - Fecha de Notificación
 - Cuota y monto de la mismas
 - Normativa vigente
 - Firma y Sello del Funcionario Autorizado
- o Controla que los montos a transferir superen los mínimos establecidos por las normas legales vigentes.
- o Remite las actuaciones cuyos montos a transferir no superen los mínimos establecidos, a los Departamentos encargados de cada impuesto.
- o En caso de comprobar la necesidad de realizar correcciones, se procede a incorporar una providencia al Área correspondiente, con los ajustes que a criterio de este Departamento deben efectuarse. Se archiva copia de la providencia
- o Se desglosa la documentación de las transferencia; constancias de deuda; el soporte papel de la transferencia de deuda a mandatarios (TDM); cuenta corriente del impuesto; en caso de existir, cuenta corriente de planes de facilidades otorgados. Solicitud de inicio de las acciones legales y pedido de informe sobre la iniciación del juicio.
- o Se ingresan los datos de la TDM en la base de datos de entrada y salida de actuaciones.

- o Una vez determinado el destino de las actuaciones, se registra la salida en la base de datos de entrada y salida de actuaciones y; en el SUME. Si son transferencias, se registran, además, en el Sistema de Seguimiento de actuaciones de transferencias puntuales; y en el libro de Asignación por número de mandatario.
- o Se emiten los remitos del SUME y se entregan las actuaciones a los mandatarios o los diferentes sectores. Se archiva el remito con la firma de recepción.
- o Se comunica a la Procuración General, en forma semanal, el listado de transferencias puntuales superiores a \$10.000.-

2. Departamento de Coordinación y Gestión Judicial

Funciones

Realiza la tramitación y el seguimiento de las actuaciones administrativas vinculadas con la deuda en gestión judicial.

Este departamento tiene a su cargo el control particularizado de la deuda transferida puntualmente. Realiza las comunicaciones con el cuerpo de mandatarios.

Efectúa el procesamiento de modificaciones en el SIAC relacionadas con la situación de cobro judicial.

Procedimientos

- o Recibe información originada en la Procuración General; Autorizaciones de desistimiento; actuaciones administrativas u oficio judiciales, que implican modificaciones en la situación de cobro judicial..
- o Se registra la información producida en el SIAC
- o Instrumenta carpetas a los efectos del seguimiento de los reclamos y deriva los mismos a las áreas que correspondan a los fines de que formulen las explicaciones o aclaraciones del caso.
- o Asimismo, se da curso a los reclamos de los mandatarios cuyo objeto se vincula con la deuda transferida en cuyo supuesto se procede de idéntico modo que el antes descripto.
- o En lo que respecta al control administrativo de la deuda transferida, se efectúa en función de la información que le suministran los mandatarios, así como en función de aquella que le remite el SIAC (respecto al monto transferido a cada mandatario y al monto recaudado)
- o Recibe de la Procuración General las notas y oficios que tienen por objeto comunicar la interposición de medidas cautelares trabadas a los fines de que no se inicie o prosiga una ejecución fiscal.
- o Se circulariza al cuerpo de mandatarios el listado emitido por concesionario prestatario del SIAC, con la información de la deuda recaudada. Par que cada mandatario genere el pedido de desistimiento.

c) RECURSOS HUMANOS

1. Departamento Control de la Deuda en Mora

8 agentes más el responsable del Departamento, agente de planta permanente.

2. Departamento de Coordinación y Gestión Judicial

18 agentes más el responsable del Departamento, agente de planta permanente.

La distribución del personal en los dos Departamentos, de acuerdo a la situación de revista, es como se detalla en el cuadro siguiente:

Situación de Revista	Departamento Control de la Deuda en Mora	Departamento Coordinación y Gestión Judicial
Planta Permanente	3	8
Pasantes UBA	0	2
Contratados	6	9
Total Agentes por Departamento	9	19

d) RECURSOS INFORMÁTICOS

1. Departamento Control de la Deuda en Mora

Total 5 equipos.

Un equipo: Puesto Terminal del SIAC

Cuatro computadoras personales (PC) – Una con SUME

2. Departamento de Coordinación y Gestión Judicial

Total 17 equipos

Tres equipos: Puestos Terminales del SIAC

Catorce computadoras personales (PC) – Seis con SUME.

SIAC: Sistema Informático de Administración de la Cobranza.

SUME: Sistema Único de Mesa de Entradas.

OBSERVACIÓN:

- **Funciones** (Observación N° 1)

El Departamento de Coordinación y Gestión Judicial y la Dirección de Coordinación Jurídica de la Dirección General de Rentas no cumplen con funciones, que se definen en objetivos y responsabilidades primarias en el Decreto N° 2696/GCBA/2003.

En la respuesta a la Nota AGCBA N° 972/06 mediante la cual se requirió información y/o documentación referida a los registros de seguimiento, evaluación y control de las actuaciones de los mandatarios en la gestión de cobro para los casos de deuda transferida en virtud de la muestra determinada, mediante C.NOTA N° 972/AGCBA/2006, en Fs.283. como punto 1, el titular a cargo de la Dirección de Coordinación Jurídica, realiza una aclaración y análisis de las funciones y misiones de la Dirección a su cargo, señalando lo siguiente:

"1) Como cuestión preliminar, cabe puntualizar que del simple análisis de las misiones y funciones de la Dirección a mi cargo en contraste con la Ley 1218 y el Decreto 42/02 las citadas expresan que todo el control sobre la gestión judicial (vinculada indudablemente con el cobro) de los mandatarios, recaen en el Procuración General; Órgano de la Constitución el cual posee entre otras funciones, la superintendencia procesal y judicial y auditoria jurídica contable".

Lo actuado fue remitido a través de la Subdirector General de Fiscalización a cargo de la Subdirección Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica, al área Accesorio Jurídica, que a su vez a fs. 284, lo eleva para su conocimiento a la Dirección General .

Al incorporar las Notas 1209/AGCBA/2006 y 1211/AGCBA/2006, reiterando el pedido original, con copia al Ministro, en la DGR se remiten las actuaciones a la Auditoria interna, a los efectos de que esta emita su opinión y realice las observaciones que sobre el particular estime necesario, en virtud de las instrucciones impartidas en ese sentido por la Dirección General. En consecuencia de ello, el Director de Auditoria Interna, señala en fs.292 dirigido al Director General, lo siguiente:

"1) Visto lo requerido por la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires a fs.1, compartimos los dichos vertidos por la Dirección de Coordinación jurídica a fs.283, donde manifiesta que el seguimiento y control de los cobros para los casos de deuda transferida es de exclusiva responsabilidad de la PG., como lo establece el Dec.42/02, art.9, copia del se agrega a fs. 21 a 25.

2) Es de destacar que con anterioridad a la sanción de esta ultima norma, esta tarea era llevada a cabo por la Dirección de Auditoria Interna de esta DGR.

3) La competencia de la DGR se limita en este particular a registrar e informar si así lo requirieran sobre la recaudación lograda por este concepto".

El Director General Dr. Oscar A. Valerga, en virtud de ello a fs. 293 ratifica lo expresado por las áreas intervinientes:

El Decreto 2696/03 (Boletín Oficial N° 1836, Fecha 11/12/2003), que en su Art.1. expresa "Modifícase la estructura organizativa del poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por el Decreto 2055/GCABA/2001 y sus complementarios y modificatorios, de conformidad con lo establecido en el presente decreto

y en los anexos I (Organigrama) y II (Objetivos y Responsabilidad Primaria), que lo integran en un todo”.

En lo que se refiere a la Dirección de Coordinación Jurídica; a los Departamentos de Coordinación y Gestión Judicial y; Control de la Deuda en Mora de la DGR, se indica lo siguiente:

ANEXO II

DIRECCION DE COORDINACIÓN JURIDICA	Comprobar la existencia de ilícitos tributarios de naturaleza penal. Evaluar y supervisar la emisión de títulos ejecutivos para el cobro de la deuda en mora. Evaluar, seguir y controlar las acciones que efectúen los mandatarios en el curso para su gestión para el cobro de la deuda en mora. Seguir y controlar el tratamiento de las transferencias de la deuda en mora. Evaluar y gestionar judicialmente la aplicación de medidas cautelares cuando se lo considere pertinente. Entender el pedido de exenciones que efectúen los contribuyentes.
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTION JUDICIAL	1) Sistematizar y registrar las actuaciones en las que se denuncie la existencia de posibles ilícitos penales y remitirlos a la Procuración General 2) Sistematizar y registrar las actuaciones de los mandatarios en la gestión del cobro de la deuda en mora con el objeto de permitir el seguimiento, evaluación y control de dichos responsables. 3) Impulsar y patrocinar en sede judicial la solicitud de medidas cautelares.
DEPARTAMENTO CONTROL DE LA DEUDA EN MORA	4) Analizar y determinar las condiciones para la emisión de títulos ejecutivos. 5) Mantener actualizado el registro de funcionarios habilitados para la firma de títulos ejecutivos, proyectando las disposiciones internas pertinentes. 6) Proponer la periodicidad de las acciones tendientes a la transferencia de la deuda en mora y controlar el cumplimiento del cronograma aprobado. 7) Establecer las condiciones de legitimidad de la transferencia de la deuda en mora y verificar su cumplimiento. Coordinar con la Procuración General la solución de conflictos provenientes de la transferencia de la deuda en mora

En virtud de las facultades otorgadas por el Código Fiscal, la Dirección General de Rentas es el organismo que tiene a su cargo la aplicación, percepción y fiscalización de los gravámenes que competen al Gobierno de la Ciudad de Buenos o que en el futuro se atribuyan. Constituyendo la ejecución fiscal una etapa mas dentro del proceso de la recaudación, resultando procedente, que el control se encuentre a cargo de la misma.

Asimismo el Decreto 2696/GCBA/2003 – al igual que el antecedente 2055/GCBA/2001- establece como responsabilidad primaria de la Dirección de Coordinación Jurídica, “Evaluar, seguir y controlar las acciones que efectúen los mandatarios en el curso para su gestión para el cobro de la deuda en mora”, y como responsabilidad del Departamento de Coordinación y Gestión Judicial, “Sistematizar y registrar las actuaciones de los mandatarios en la gestión del cobro de la deuda en mora con el objeto de permitir el seguimiento, evaluación y control de dichos responsables”, sin perjuicio de la competencia de la Procuración General.

Esto no implica desconocer que la Procuración General tiene a su cargo la superintendencia procesal, auditoria jurídica contable y es responsable de impartir a los mandatarios las directivas jurídicas que estime pertinente, según los lineamientos del Decreto N°42/GCBA/2002, todo ello sustentado en el Art.134 de la Constitución de la CABA.

A su vez se deben destacar las acciones realizadas por la administración para el cumplimiento de las misiones y funciones de la Dirección y Departamentos intervinientes, que convalidan lo indicado anteriormente, en la Disposición Nº 140/DGR/2003 . En el año 2006, periodo posterior al analizado, en la Disposición Nº 11/DGR/2006.

- **Desistimientos** (Observación Nº 5)

Del análisis de los desistimientos que se efectuaron en el año 2004, se observaron 4 casos, en que se había transferido deuda a los mandatarios por conceptos que no correspondían:

1. CONTRIBUYENTE EXENTO DE PATENTES DE VEHÍCULOS EN GENERAL

Expediente Nº 170474, Carátula: GCBA/BLANCO BEATRIZ, Juzgado 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 8 dice:

“Cabe consignar, que la demanda ha manifestado en forma inequívoca la improcedencia del reclamo en virtud de la existencia de una exención conferida por la propia actora...Además, es dable destacar que el propio organismo fiscal –a fs. 62- ha reconocido expresamente que “...la Sra. Beatriz Blanco, gozo de exención en concepto de patentes, dado su desempeño como Secretaria Letrada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con respecto al dominio WKN845... desde el 11/08/1994...hasta el 1/01/1999...”. En virtud de lo expuesto, surge sin hesitación que la demandada se encontraba exenta de la contribución reclamada en el título de la deuda obrante a fs.1, y por la totalidad de las cuotas allí consignadas. (Jusbaires).

El día 09/12/2005 ingresa al Juzgado 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3, una nueva ejecución fiscal por una deuda originada por el mismo dominio. Expediente Nº 738978, Carátula: GCBA/BLANCO BEATRIZ. (Jusbaires).

2. ENTIDAD EXENTA DE CONTRIBUCIONES INMOBILIARIAS

Expediente Nº 578966/0, Carátula: GCBA/INSTITUTO DE ENSEÑANZA GENERAL, Juzgado 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 6.

Fecha de ingreso:18/02/2003. (Jusbaires)

Se desistió por estar exento en ABL ,(Según información de DGR el 10/5/2004)

El 23/12/2004 se inició nuevo juicio Expediente Nº 729510/0, Carátula: GCBA/INSTITUTO DE ENSEÑANZA GENERAL, Juzgado 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 5.

Fecha de ingreso:23/12/2004. (Jusbaires). *Por cobro de Avalúo.*

Por la exención que cuenta el contribuyente no corresponde cobro por diferencia de avalúo.

3. ENTIDAD CON EXENCIÓN GENERAL

Expediente Nº 604680, Carátula: GCBA/ARZOBISPADO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, Juzgado 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 12 resuelve:

“Al respecto, toda vez que a la demanda en autos se le ha otorgado exención general en las contribuciones inmobiliarias con carácter permanente a partir de enero de 1970 y que la demanda fue interpuesta con posterioridad a dicha exención, en virtud de que no se advierten en el caso las razones para apartarse del principio general de la derrota, las costas serán impuestas a la parte actora”.

Otras ejecuciones fiscales (parte demanda Arzobispado de Buenos Aires).

Tribunal	Numero	Carátula	Estado	Fecha de ingreso
J12	22276/0	GCBA/ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES	Archivado	30/12/1998
J2	80021/0	GCBA/ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES	Paralizado	17/10/2000
J3	80415	GCBA/ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES	Archivado	17/10/2000
J6	88327	GCBA/ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES	En letra	31/10/2000
J4	88878	GCBA/ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES	Archivado	01/11/2000
J12	90032	GCBA/ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES	Archivado	03/11/2000
J3	130172	GCBA/ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES	En letra	16/02/2001
J3	206685	GCBA/ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES	Archivado	11/06/2001
J3	506163	GCBA/ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES	En letra	28/12/2001
J1	550658	GCBA/ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES	En letra	27/12/2002
J2	602223	GCBA/ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES	En letra	22/12/2003
J12	604680	GCBA/ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES	En letra	22/12/2003

Fuente Sitio Oficial de la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

4. ENTIDAD EXENTA DE CONTRIBUCIONES INMOBILIARIAS

En el Expediente N° 506349, Carátula GCBA/ Sociedad Hebraica Argentina, con fecha de ingreso el 28/12/2001 por el cobro de las cuotas 01 al 06 del ejercicio fiscal 1996, El Juzgado 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 4, hizo lugar a la excepción indicando que, la demandada desde el año 1984 se encuentra eximida de abonar el tributo que se pretende ejecutar.

En relación a las costas dijo:

“En cuanto a las costas, cabe destacar que conforme se desprende de la defensa opuesta y de la autorización acompañada a fs. 13 bis, el ejecutante no podía desconocer la exención por ella misma concedida, y ello con antelación suficiente al libramiento, en autos, de cedula de intimación de pago. Asimismo, teniendo en cuenta que la ejecutante no arbitro los medios necesarios a fin de recabar la información pertinente para identificar al sujeto pasivo obligado al pago del impuesto aquí reclamado, corresponde imponer las costas a la ejecutante vencida”.

Posteriormente se promueve una nueva ejecución fiscal por el cobro de la contribución sobre alumbrado, barrido, limpieza y territorial y de pavimentos y aceras y ley 23514 respecto del inmueble sito en Echeverría 1166, partida N° 341567, en el Juzgado de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, Expediente N° 545984.

La DGR informa sobre un desistimiento producido el 26/04/2004, Carpeta Interna N° 19131, por una deuda transferida en el año 2003. Periodo reclamado 01 al 06/98/99/00. Motivo del desistimiento “Exento”.(DGR)

- **Información sobre las cantidad de casos de transferencias y desistimientos**
(Observación N° 10)

INFORMADO			
Organismo	DGR	DGR	Procuración General
Mediante	Nota N° 70097/DGR/05	C.I. N° 136682/DGR/06	REG. 5054/PG/05
CONCEPTO	CANTIDADES		
Transferencias Masivas y Puntuales	71257	47090 (*)	
Desistimientos	532		4531